



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 232-2025-UNIFSLB

Bagua, 03 de octubre del 2025.

VISTO:

Resolución Presidencial N° 190-2025-UNIFSLB, de fecha 29 de agosto de 2025; Solicitud con registro de trámite documentario N° 5566, de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 604-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 02 de setiembre de 2025; Informe N° 358-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de setiembre del 2025; Informe N° 113-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 09 de setiembre de 2025; Informe jurídico N° 247-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Asimismo, según la Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2022-UNIFSLB/CO, del 11.10.2022, el cual aprueba el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNIFSLB, describe en el art. 71°, lo siguiente, "Se concede licencia hasta por máximo de noventa (90) días, calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados de la misma índole durante los últimos 12 meses. En caso del personal contratado temporal la licencia se otorgará teniendo en cuenta la vigencia de su contrato (...)" ; art. 72 ° "Al cumplir el tiempo plazo máximo permitido, los trabajadores permanentes y temporales no podrán solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su incorporación".





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante el Informe Técnico N.° 001203-2024-SERVIR/GPGSC, se ha precisado que los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.° 1057 (CAS) tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones conforme a las disposiciones del régimen laboral general aplicable a la entidad (Decretos Legislativos N.° 276 o 728, o Ley del Servicio Civil), estableciéndose que su otorgamiento no requiere antigüedad mínima, está sujeto a evaluación y aprobación de la entidad, y no podrá exceder el plazo máximo previsto en dicho régimen ni la vigencia del contrato, en caso de ser a plazo determinado.

En uso de la autonomía normativa y administrativa de la Universidad, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 146-2024-UNIFSLB/CO, del 29.04.2024, se resolvió en el artículo primero, Aprobar los acuerdos adoptados en el Acta de Negociación Colectiva 2024, entre los representantes de la Comisión Negociadora de la UNIFSLB y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la UNIFSLB, siendo uno de estos acuerdos: Sexto Enunciado: solicitamos modificar el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNIFSLB en cuanto al artículo 37°, inciso 37.1 – Licencia con Goce de Remuneraciones; 37.2 - Licencia con Goce de Remuneraciones modificando y agregando lo siguiente: Licencia sin Goce de Remuneraciones: Teniendo en consideración que el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo se consideró dos posibilidades para solicitar la licencia sin goce de haber: I) Por motivos particulares; y II) Por capacitación no oficializada, por lo que es pertinente solicitar la modificación en cuanto a motivos particulares, en cuanto al plazo de duración, que sería por UN AÑO; y, agregar ítem sobre licencias por Designación en cargo de confianza, por el tiempo que dure la designación; así mismo, al caso en concreto se aplica supletoriamente a la ley N° 32199, en su artículo 24°.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 190-2025-UNIFSLB, de fecha 29 de agosto de 2025, Resuelve: "Designar a la CPC. Rosa Lastenia Sánchez Farroñan, en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, bajo el régimen CAS confianza, a partir del 01 de setiembre del 2025, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita [...]"

Que, mediante Solicitud con registro de trámite documentario N° 5566, de fecha 02 de setiembre de 2025, la administrada Rosa Lastenia Sánchez Farroñan, solicita: "Licencia Sin Goce de Haber por designación de cargo de confianza"; refiriendo en el mismo: "[...] Siendo trabajador administrativo de la institución en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, bajo el Régimen CAS de su representada ante Ud; Solicito se me otorgue Licencia sin Goce de Haber por estar asumiendo cargo de confianza en la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el tiempo que dure dicha designación, a partir del 01 de setiembre del presente año, la cual sustento en la Resolución Presidencial N° 190-2025-UNIFSLB [...]"

Que, mediante Informe N° 604-2025-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de la Unidad de Recursos Humanos remite al Director General de Administración, indicando en el asunto: "Sobre licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza de la servidora Rosa Lastenia Sánchez Farroñan"; refiriendo en el mismo: "[...] en atención a los considerandos expuestos; emite opinión favorable a fin



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de otorgar la licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza, solicitada por la servidora publica Rosa Lastenia Sánchez Farroñan, a partir del día lunes 01 de setiembre del 2025 [...]"

Que, mediante Informe N° 358-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Director General de Administración remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Emision de acto resolutivo de la Licencia Sin Goce de Haber solicitado por la servidora publica Lastenia Sanchez Farroñan"; refiriendo en el mismo: "[...] se cumple con informar la disposición de declarar procedente la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Lastenia Sánchez Farroñan, a fin que se emita el acto resolutivo [...]"

Que, mediante Informe N° 113-2025-UNIFSLB-CO/P/SG, de fecha 09 de setiembre de 2025, el Secretario General remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito Informe Jurídico"; refiriendo en el mismo: "[...] se solicita a través de su despacho se derive la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica, con el propósito de que dicha instancia emita el informe respectivo, otorgando la Licencia Sin Goce de haber de la servidora Rosa Lastenia Sánchez Farroñan [...]"

Que mediante Informe jurídico N° 247-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Informe Legal respecto de Licencia Sin Goce de Haber por designación de la servidora Rosa Lastenia Sanchez Farroñan"; refiriendo en el mismo: "[...] Por los fundamentos antes expuesto; y en atención las documentales presentadas las cuales vienen en consulta, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina, que resulta PROCEDENTE, la Licencia Sin Goce de Haber por designación de cargo de confianza a favor de la servidora publico Rosa Lastenia Sánchez Farroñan, con eficacia anticipada a partir del día lunes 01 de setiembre del 2025 [...]"

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente "OTORGAR Licencia Sin Goce de Haber, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, a favor de la servidora CPC. Rosa Lastenia Sánchez Farroñan, identificada con DNI N.° 45583590, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de su designación en cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la misma institución, conforme a la Resolución Presidencial N.° 190-2025-UNIFSLB", por el tiempo que dure dicha designación, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia Sin Goce de Haber, con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, a favor de la servidora CPC. Rosa Lastenia Sánchez Farroñan, identificada con DNI N.° 45583590, quien se desempeña en el cargo de Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por motivo de su designación en cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la misma institución, conforme a la Resolución Presidencial N.° 190-2025-UNIFSLB, por el tiempo que dure dicha designación.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos realicen las acciones administrativas correspondientes al registro y control de la licencia otorgada, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias involucradas y a la interesada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Administración
RR. HH
Interesado
Archivo